



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

65 LEGISLATURA

PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

Del 1 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2022

DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ

Septiembre de 2022



Presentación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, inciso g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presento a la sociedad tamaulipeca, el primer informe de Actividades propias de la representación popular que ejerzo en la 65 Legislatura Constitucional.

Presento este escrito como un ejercicio democrático y transparente en la rendición de cuentas de mi trabajo como diputado, a un año de haber iniciado este enorme reto.

Este informe resume las actividades legislativas llevadas a cabo durante la 65 legislatura del Poder Legislativo del Estado, la cual es distinguida por ser la primera en representar una verdadera oposición al gobierno estatal.



COMISIONES Y NOMBRAMIENTOS

Soy Presidente de la Comisión de Educación, así como Secretario de la Comisión de Fomento al Comercio Exterior.

Formo parte como Vocal de las siguientes comisiones:

- Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología
- Comisión Anticorrupción
- Comisión de Turismo
- Comisión de Energía y Cambio Climático
- Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal

Trabajo Legislativo

Trabajo día a día guiado por los principios de mi partido Morena, impulsando una agenda educativa, social, política y de gobernanza.

En este primer año de actividades legislativas, el Pleno sesionó en 50 ocasiones, de las cuales 44 fueron ordinarias, 4 solemnes, 2 extraordinarias..

Adicionalmente, se realizaron 12 sesiones de la Diputación Permanente.

INICIATIVAS

20 de Octubre 2021

Revocación de Mandato

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de revocación de mandato

En ese contexto, resulta indispensable poner a disposición de la sociedad un instrumento propio de la democracia directa, que le permita anteponer el bien del pueblo respecto a las faltas o al incumplimiento en que incurre buena parte de los gobernantes y representantes populares. Además, cabe resaltar que el ejercicio de esos mecanismos, activa a la ciudadanía respecto a la vigilancia del buen manejo del ejercicio público y de sus mandatarios o servidores públicos, ya que la democracia participativa debe vigilar el desempeño de su función pública y no sólo limitarse al ejercicio del voto.

La firme idea de que se garantice la democracia participativa, de regresar la confianza a la ciudadanía y que el representante popular se comprometa con la sociedad a cumplir con el correcto desempeño de sus funciones. 3 Aunado a lo anterior, la reforma antes mencionada, obliga a los Estados a legislar en la materia, garantizando el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local, cuya solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional. En consecuencia, resulta necesario incluir en nuestro máximo ordenamiento local, la figura de “revocación de mandato”, entendiéndose como “el derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria”

Así, mediante el procedimiento de revocación de mandato, el electorado tendrá el derecho a destituir del cargo a un funcionario público a quien él mismo eligió, antes de que concluya el período de su mandato; es decir, el pueblo, mediante el sufragio y de manera vinculante, decide sobre la continuidad del cargo del Gobernador del Estado.

7 de Diciembre 2021

Fondo de Capitalidad para Victoria

Tiene como propósito dotar de mayores recursos presupuestarios al Ayuntamiento de Victoria para dar respuesta al incremento de la demanda de bienes y servicios públicos, como mayor infraestructura urbanística, pavimentación y mantenimiento de calles, alumbrado público etc.

Todo en la inteligencia que el recurso deberá estar etiquetado por cada rubro y estrictamente fiscalizado por Auditoría superior del Estado, por la comisión de vigilancia del Congreso, y la Auditoría Superior de la federación

1 de Marzo 2022

Punto de Acuerdo Ampliación del Seguro Escolar

Este contexto social ha puesto en evidencia que existe la imperante necesidad de que se brinde protección en la escuela o el colegio mediante una aseguradora que cubra los accidentes que pueden sufrir sus hijos como resultado de sus estudios incluyendo el Covid19, lo cual sería un beneficio social que permitirá el desarrollo integral de la persona estudiante, la familia y la sociedad, camino que conduce a la generación de progreso solidario y a un entorno más justo.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo local, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que amplíe la cobertura del Seguro Escolar otorgado a la comunidad estudiantil de educación básica pública, a fin de garantizar de forma gratuita la atención médica y hospitalaria necesaria a quienes la necesiten a consecuencia del Covid-19.

17 de Agosto 2022

Educación Emocional

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción xxxiii del artículo 8; y se adiciona una fracción xxxiv, recorriéndose en su orden natural la actual fracción xxxiv, para ser xxxv, del artículo 8 de la ley de educación para el estado de tamaulipas.

La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales.

La educación emocional es una capacidad que se puede potenciar, educar, cambiar, desarrollar y mejorar al igual que otras habilidades intelectuales,

Es así que el objetivo de esta reforma es comenzar a erradicar en el sistema de educación con respecto a las emociones, que, de acuerdo a estudios psicológicos, las personas que logran desarrollar una inteligencia emocional, no cometen ningún tipo de delito, y llegan a ser personas capaces de alcanzar a ser grandes liderazgos y sobresalir en el área en el que se desarrollen.



INICIATIVAS EN CONJUNTO CON EL GRUPO PARLAMENTARIA DE MORENA

Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de Delitos por Hechos de Corrupción.

Es fundamental que el servidor público someta su actuación sobre las bases de la justicia, la razón y la argumentación por encima de cualquier interés individual. Su rol en la administración pública, se orienta a la generación del bien colectivo, lo que supone que, para tan elevado fin, el Estado debe allegarse a los mejores hombres y mujeres para desempeñar la función pública, no sólo en cuanto a la preparación profesional inherente a cada cargo, sino en cuanto a la calidad personal del individuo que ingresa al campo de la administración pública.

Los delitos cometidos por servidores públicos, sin importar el grado del cargo al que se les fuera concedido su función pública, ya sea por elección popular o por el ejecutivo de acuerdo a la entidad que representan socialmente, que atenten contra el principio de honradez, imparcialidad y causen daño grave económico al patrimonio del Estado, dichas conductas ilícitas serán imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, la acción para perseguirlos y las penas correspondientes deberán ser imprescriptibles, esto con el único fin de erradicar las acciones realizadas por los servidores públicos donde su conducta sea totalmente de carácter dolosa a beneficio propio o de terceras personas.

Iniciativa de Decreto que reforman los artículos 9, 9BIS y 10 y se adicionan los artículos del 9 TER al 9 QUATERVICIES, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

En ese sentido, se sostiene que todas las acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas deben partir de un enfoque multidimensional, para poder incidir en las numerosas formas que originan la violencia; debiéndose considerar el involucramiento, no solo de las instituciones estatales, sino de las sobrevivientes de violencia, de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, del sector privado y de la comunidad en su conjunto; para así transformar nuestra realidad violenta.

Iniciativa con proyecto de decreto por lo cual se expide la ley de Austeridad del estado y municipios de Tamaulipas

Los recursos económicos que disponga la federación, estados, municipios y demás demarcaciones territoriales de la cd. De México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

La opulencia en el ejercicio del gasto público es evidente en el estado de Tamaulipas, sin que necesariamente, ésta se refleje en beneficios para la población, ellos nos exigen orientar los esfuerzos de austeridad del gobierno estatal y municipal hacia limitación en el ejercicio presupuestal, dignificando la función pública con la racionalidad más prolija para redireccionar los beneficios hacia la colectividad.

Este nuevo enfoque para la aplicación del presupuesto del estado en la administración pública, no se encuentra dirigido al ahorro en programas sociales y servicios prestados a la población, por el contrario, la austeridad se enfoca en aquellos elementos del gasto que la mala práctica administrativa viene destinando a exceso innecesarios

En tal sentido el propósito de esta iniciativa se centra, precisamente, en acotar al mínimo posible el gasto de la administración impidiendo que los recursos públicos se destinen a dotar de comodidades injustificadas a los servidores públicos del estado, como por ejemplo:

- La reducción del gasto corriente por conceptos de salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos
- La incorporación de todos los funcionarios a los sistemas públicos de seguridad social
- Restringir el uso de vehículos de propiedad del estado al cumplimiento de fines de utilidad pública.

Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual expide la Ley de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, cargo, o comisión mayor a la establecida por el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Tamaulipas

Es importante señalar que, para garantizar la igualdad de género en el ejercicio del poder público, la paridad no puede limitarse simplemente a las candidaturas en los cargos de elección popular del Poder Legislativo, como sucede actualmente a nivel federal y local en nuestro país. Igualmente, deben dejar de existir disposiciones legales que simplemente sugieren que debe existir paridad de género en los cargos de decisión en las instituciones; es decir, deben eliminarse artículos que están sujetos a la buena fe de quién hace la designación de dichos cargos

Iniciativa que adiciona los párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto al artículo 16, párrafo segundo al artículo 139; y un párrafo segundo al artículo 144, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Considera prioritarios para su atención; destacando lo referente a un sistema de salud universal, la protección a adultos mayores, personas con discapacidad y estudiantes.

Art 16.- El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza. Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

ARTÍCULO 139.- La ... El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

ARTÍCULO 144.- Toda ... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un exhorto para que se adhiera a la brevedad posible al ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, a efecto de garantizar el acceso pleno de los habitantes del Estado de Tamaulipas a los servicios de salud.

En el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar.

En relación con lo anterior, es importante señalar que el artículo 7 de la misma Ley en materia, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo cuarto de la fracción 111 del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Debe ser un municipio autónomo, con su órgano de gobierno con sus tres tipos de potestades, la normativa, ejecutiva y de auto organización

Que le otorgue la facultad reglamentaria al municipio , con acción inmediata por que satisface las necesidades del día a día, para la cual no debe haber injerencia del Poder Ejecutivo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES 111, IV Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 61; Y SE DEROGAN LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO TAMAULIPAS

En este sentido, como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y en aras de contribuir a la economía de las familias tamaulipecas, evitando a la vez cobros excesivos respecto a derechos que debe otorgar el Estado de manera gratuita en favor de los ciudadanos, proponemos diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas en relación con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de establecer solamente aquellos servicios públicos que causarán cobro de derechos, tales como: -

Traslado de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, con maniobra simple, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

Constancia de Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Suprimiendo a su vez aquellos que deben ser garantizados por el Estado, tal como lo señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que establece el acceso a la justicia de manera gratuita, además de que sea pronta, universal y gratuita con las debidas garantías y en un tiempo razonable para las víctimas del delito, como lo son: -

Expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos. –

Emisión de dictámenes periciales. – Emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos.

Lo anterior toda vez que el principio de gratuidad antes invocado atiende a la necesidad que ninguna persona debe erogar alguna cantidad de dinero por el servicio que recibe, por lo que la presente iniciativa tiene por objeto aplicar el principio de gratuidad a ciertos derechos o aprovechamientos que brinda la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ya que en ocasiones por diversos motivos de carácter económicos existen personas que no pueden pagar los costos, lo que les impide se les garantice el acceso a la justicia para quien más lo necesita, provocando a su vez la dilatación de los procesos judiciales causando un detrimento a sus derechos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES, CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DE LA LEY, Y, TÍTULO OCTAVO DE LA CULTURA DEL AGUA, CAPÍTULO 1 DEL USO EFICIENTE Y CUIDADO DEL AGUA DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

El objeto de la presente iniciativa es definir e introducir dentro de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, los conceptos de agua pluvial cosechada, cosecha de agua, cosechador (a) de Agua de Lluvia, así como el establecer, reconocer e impulsar las acciones, actividades, obras y sistemas tendientes a la captación, cosecha, colecta, uso y aprovechamiento sustentable del agua de

Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo que se exhorta de forma enérgica y directa, al Presidente Municipal y al Cabildo de Tampico, para que hagan pública la información de la concesión y sus procedimientos, así como los resultados que se vayan obteniendo de la explotación de dichos espacios públicos por parte de las personas físicas o morales que en su caso se les haya otorgado o se les otorgue la administración.

La falta de transparencia con la que se han llevado a cabo las actividades relacionadas con estos espacios públicos, dan lugar a dudas y sospechas, de que la inversión realizada con Recursos Públicos por más de 500 MILLONES DE PESOS,

se entregó con la premeditada intención de beneficiar a particulares con un negocio a modo, sin importar la afectación a las finanzas públicas.

La OPACIDAD con la que se hicieron los procedimientos para esta CONCESIÓN, nos

compromete a que deberán ser estrictamente analizados por la COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN IX, 93, 94, 97, 109, 112, 124, 132 Y 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Que el tesorero municipal planea y proyecta los presupuestos anuales de ingresos y egresos.

Los municipios del estado de Tamaulipas percibirá los ingresos por conceptos de créditos, fiscales, productos, derivados de la colaboración de fiscal entre otros rubros

Las autoridades fiscales municipales estarán investidas de todas las facultades en materia de recaudación

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículo 29, párrafo 2; 47 párrafo 3; 61 párrafo 1, inciso h); 115; y 130 párrafo 3, inciso a) y se derogan el párrafo 3 del artículo 29; y el inciso i) del párrafo 1, del artículo 61, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

En tal virtud, se proponen sendas modificaciones a diversas disposiciones de nuestra ley interna, por una parte, lo relativo a los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Parlamentarios, así como a los departamentos de Apoyo Técnico y de Actualización Legislativa, fusionándose los mismos para ser denominado "De Apoyo Técnico y Actualización Legislativa".

Por otro lado, adecuaciones a lo concerniente a la Junta de Coordinación Política, la cual es el órgano de dirección política del Poder Legislativo, mismo que se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los titulares de las representaciones partidistas, la cual cuenta con un presidente durante la Legislatura. De igual modo, se considera necesario dar mayor claridad al Apartado D "De las Votaciones", de la Sección Cuarta, del Capítulo Tercero, del Título Tercero, de nuestra ley interna, cuando se trate de empate de cualquiera de las votaciones previstas en la ley antes citada, a fin de evitar situaciones en las cuales se dé lugar a la especulación y malversación de decisiones que deban tomarse en la cuestión procedimental.

Asimismo, se propone reformar diversos artículos relativos al tema de las comisiones cuando se requiera la presencia de servidores públicos y comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, para que los mismos lo hagan bajo protesta de decir verdad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA DEL INCISO b) , FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 73 DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO III DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CANJE DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR O REMOLQUES, DE SERVICIO PARTICULAR Y DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, INCLUIDO EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

Se deroga el inciso b), fracción I del artículo 73 del capítulo V del título III de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el canje de placas de los vehículos de motor o remolques, de servicio particular y de servicio público de transporte, y el pago correspondiente, incluido en los derechos por Servicios de control vehicular

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

"La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndose, y si no se expresaran, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito.

Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que por conducto del ITABEC y a la titular del Sistema DIF Tamaulipas informen de las causas por las que no se han cubierto programas sociales en apoyo a los familiares de personas desaparecidas

Refiero de manera particular a los programas de Becas otorgadas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del ITABEC y el desafortunado incumplimiento de la expedición de la convocatoria para la obtención de becas escolares para el periodo 2021 - 2022, así como el pago de los adeudos por este concepto correspondiente al periodo 2020 - 2021, el desconocimiento del porqué no se han cubierto los apoyos trimestrales del Programa Estatal "Nuestros Niños, nuestro Futuro" mismo que se opera a través del sistema DIF Tamaulipas, ya que este programa al igual que el antes citado, contribuyen a la economía familiar de las familias que integran estos colectivos, por lo que además de solicitar su cumplimiento, piden también se les apoye con equipos e insumas para iniciar una actividad económica que contribuya al bienestar de las familias

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 BIS; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 TER; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 47; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48; UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 49; UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50; UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 51; UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 51 BIS; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO

51 TER, DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO

Grupo Parlamentario de MORENA, tiene el compromiso, la convicción y obligación de presentar iniciativas al Congreso de Tamaulipas que beneficien al pueblo de Tamaulipas y que permitan el ejercicio responsable y correcto de los recursos públicos con apego a la austeridad republicana

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción

1 del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a fin de que los municipios cuenten con mayores recursos económicos para cumplir las funciones y servicios públicos a su cargo, así como otros gastos

El 24 por ciento como mínimo, de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a la Ley de Coordinación

Fiscal Federal

Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado

Un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por su conducto, instruya a la titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a proponer el incremento del número de casas Violetas en el Estado, con el objeto de allegar la atención a este grupo vulnerable y reducir gradualmente el número de casos, al menos en los municipios con mayor grado de incidencia de casos de violencia detectados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

velando por la economía de todas y todos los ciudadanos, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, proponemos que se establezca en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que las licencias de conducir tengan una VIGENCIA PERMANENTE, es decir, que no sea necesario renovarla cada 2,3 y 5 años, ya que no se justifica ni es necesario hacerlo. Cabe hacer mención que en otras entidades ha sido un éxito las LICENCIAS PERMANENTE.

Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para promover Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo

En los cuales informó que es voluntad de este órgano Legislativo el no desistirse de las citadas Controversias, requiriendo ratifique el escrito en el que informa que es voluntad de ese órgano no desistir con la personalidad que se ostente.

Iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el código penal para el estado de Tamaulipas para incorporar la figura de tentativa de feminicidio

Decreto que adiciona los artículos 337 bis 1 y 337 bis 2 del código penal para el estado de Tamaulipas

Tamaulipas, haga historia y pase a ser el quinto estado que salvaguarda y protege a las mujeres en casos de violencia extrema, no se puede seguir juzgando desde otra perspectiva, sabemos que en muchas ocasiones las autoridades investigan y judicializan los casos con otras figuras, por ejemplo, la violencia familiar, lesiones o tentativas de homicidio, y esto tiene que ver con la falta de perspectiva de género y la debida diligencia.

Es importante que en los casos donde la víctima sufrió una tentativa de feminicidio sean clasificados como tal, ya que de esta forma estaríamos ante una prisión preventiva oficiosa para el agresor, y de esta forma las sobrevivientes tengan protección para evitar un segundo ataque. Hoy en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es necesario contribuir a superar los obstáculos para acreditar la tentativa de feminicidio, poner fin a los vacíos legales y lograr que los casos de extrema violencia contra las mujeres sean juzgados como un feminicidio en grado de tentativa.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 1 INCISO H) Y SE ADICIONA EL INCISO I) RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE PARA SER INCISO J) DEL MISMO ARTÍCULO Y NUMERAL, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario, siempre y cuando medie Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo por mayoría relativa para ejercer tal atribución para un caso en concreto

Iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la ley de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio para el estado de Tamaulipas

Decreto que deroga la fracción xv del artículo 4 de la ley de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio para el estado de Tamaulipas.

XV.- La creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable

Decreto mediante el cual se reforma la fracción V, del artículo 71, de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

En ese sentido, el deber de publicar, de poner en una vitrina pública las sentencias acerca a las personas a conocer la manera de ejecutar e interpretar las leyes, logrando a través de ello reducir los espacios de corrupción, intervención política y arbitrariedad, coadyuvando a contar con fallos más justos y apegados a derecho para las y los tamaulipecos, evitar una justicia a modo, permitiendo así una verdadera rendición de cuentas. Aunado a lo anterior, dicha propuesta encuentra sustento en la disposición normativa establecida en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada mediante Decreto publicado el 13 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual a través de su artículo transitorio segundo otorgaba un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas e igual término para que las legislaturas locales realizaran las adecuaciones normativas correspondientes.

Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual el congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas, como poder legislativo, determina presentar ante la suprema corte de justicia de la nación, controversia constitucional, con fundamento en el artículo 105, párrafo primero, fracción i, inciso h) de la constitución política de los estados unidos mexicanos, con relación al decreto gubernamental mediante el cual se expide el presupuesto de egresos del estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el periódico oficial del estado edición

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, con fundamento en el artículo 105, párrafo primero, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 10 de fecha 25 de enero de 2022, expedido por el Ejecutivo del Estado Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la legislatura 65 del congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas exhorta a la secretaría general de gobierno, la fiscalía general de justicia del estado, la secretaría de seguridad pública del estado, la comisión de derechos humanos del estado, integrantes de la coordinación estatal, el cual es el órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, integrantes de la Coordinación Estatal, la cual es un órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con el propósito de que informe a este poder legislativo

sobre los manuales y protocolos de medidas preventivas y medidas de protección establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, tendientes a garantizar la seguridad de este sector de la sociedad y en caso de no contar con los mismos, se le solicita al Secretario General de Gobierno como Presidente de dicho órgano, convoque de manera urgente a la Coordinación Estatal para que lleven a cabo la elaboración de los mismos, exhortándole a dar cumplimiento a la ley de la materia antes aludida.

Iniciativa con punto de acuerdo de la Legislatura Constitucional 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador del Estado de Tamaulipas, como responsable de la administración pública estatal, y a los servidores públicos en funciones de cada una de las dependencias y entidades de la misma, a respetar la ley que regula el desarrollo del proceso electoral local 2021 - 2022 para la renovación del poder ejecutivo de la entidad en curso y a abstenerse de intervenir mediante el uso de personal o recursos materiales o financieros, en favor de candidato, partido o alianza alguna.

En el caso de Tamaulipas, ha sido práctica común en la administración pública estatal en funciones, la de intervenir en el desarrollo de los procesos electorales, utilizando el tiempo laboral de servidores públicos, recursos materiales como combustibles, vehículos o insumos y despensas alimenticias, e incluso, recursos financieros disfrazados. Esta situación se agrava, cuando el aparato gubernamental se vuelca en apoyo a su partido, a través del pago de bienes y servicios simulados a proveedores o simpatizantes del mismo, desde los organismos públicos autónomos, que reflejan incrementos desmedidos de su gasto en partidas como comunicación social, asesoría y bienes materiales, durante los períodos de las precampañas y las campañas electorales.

Punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la secretaria general del sindicato único de los trabajadores al servicio de los poderes del estado de Tamaulipas, licenciada blanca Guadalupe valles rodríguez, para que cesen las presiones a través de las distintas delegaciones de servidores públicos que dirige, y desistan de realizar actos de promoción del voto en favor de la coalición "v a por Tamaulipas" integrada por los partidos políticos, pan, pri y prd, so pena de realizar acciones de carácter penal.

Señalamos lo anterior, toda vez que tenemos conocimiento que por medio de distintas dependencias de la administración pública del Estado, la Secretaria General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, a través de las distintas delegaciones están obligando al personal sindicalizado hagan llegar a dicho sindicato copias de las credenciales del INE con fotografía, así como datos personales tales como: promotor, promovido, sector, delegación, domicilio, teléfono, en algunos casos lugar en donde labora y horario, entre otras cuestiones, lo anterior para generar una presión a la promoción de voto entre la ciudadanía en general. Esta es una situación que no podemos permitir, toda vez que con esta acción se vulnera el derecho al voto y nosotros como ciudadanos debemos proteger y hacer cumplir la voluntad que tiene toda persona de elegir libremente a sus

representantes, y no permitir que se coaccione y obligue de cierta forma a votar por determinado candidato o partido político.

Punto de Acuerdo donde la legislatura 65 del congreso Libre Soberano del estado de Tamaulipas Exhorta Respetuosamente a la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que informe a este congreso los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos durante el periodo del 1 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022 y el destino otorgados a estos recursos, asimismo informe sobre la documentación que ampare el procedimiento seguido para el otorgamiento de contratación de la empresas que suministra la fabricación de láminas en comento y aporte copia simple del contrato

Es nuestra función velar por el manejo recepción, distribución y fiscalización de los recursos públicos que los ciudadanos esperan ver traducidos en bienestar para si y su comunidad, es que se exige el cumplimiento al máximo de la responsabilidad ; por lo anterior y al encontrarnos como grupo parlamentario siempre interesados en la correcta y eficaz administración de los recursos públicos del pueblo de Tamaulipas, es por ello que considerando que el ingreso que se espera recibir es por más de \$ 644,226,648, resulta necesario que informe a esta soberanía los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos en el periodo 1de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022

Iniciativa con proyecto de Decreto de punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso sobre la Deuda actual que guarda el Estado

Por ello, es preciso recordar que, existe ocasiones en las cuales los gobiernos se ven en la necesidad de contraer deuda pública para detonar la inversión, lo cual es bueno para lograr el desarrollo económico y bienestar para las personas, sin embargo sino es debidamente usada puede comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, la operación del Gobierno y la provisión de servicios a la población, para contrarrestar lo anterior resulta necesario que el proceso de solicitud, otorgamiento, aplicación y el estado que guarda sea del conocimiento de la población; desarrollándose bajo los principios de absoluta transparencia y rendición de cuentas a los cuales se encuentra sujeto el ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos.

Punto de Acuerdo de La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaria de Bienestar del Gobierno de México, Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, para que, en coordinación con los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, implementen de manera emergente acciones de Atención y asistencia social a personas indigentes o en situación de Calle resulta necesario en el contexto en comento citar una frase del premio nobel de la paz, Nelson Mandela: 11 Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por como trata a los que tienen poco o nada", es por ello, que si deben de coordinarse el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, son los municipios como último eslabón del Estado Mexicano, a quienes también les

corresponde asumir la obligación de garantizar, proteger y respetar los derechos humanos de toda la población, en especial de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como es el caso de quienes viven en las calles

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS CC. GERARDO PEÑA FLORES E IRVING BARRIOS MOJICA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS A DAR UN INFORME PORMENORIZADO DEL TRABAJO REALIZADO EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y COMBATE A LA VIOLENCIA Y QUE EXPONGAN SU PROGRAMA DE TRABAJO A DESARROLLAR PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN, A LOCALIZAR RÁPIDAMENTE A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, IDENTIFICAR A LAS PERSONAS FALLECIDAS Y TOMAR MEDIDAS PRONTAS PARA INVESTIGAR TODOS LOS CASOS.

La crisis de la desaparición de personas en México arroja datos espeluznantes, como el hecho de que, sin el Centro Nacional de Identificación Humana, CNIH; se necesitan 120 años para identificar los cuerpos de todas las y las mexicanas bajo esa condición, de acuerdo con el Comité Contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Esa cifra, añadió el grupo, no toma en cuenta las nuevas desapariciones que se deportan en el país. Según el comité, actualmente hay más de 52 mil personas fallecidas sin identificar que yacen en fosas comunes, servicios forenses, universidades y centros de resguardo. Aunque el gobierno federal ha asumido este doloroso reto con seriedad, con compromiso y entrega, logrando avance importantes es importante que los gobiernos estatales y municipales trabajen coordinadamente en este tema.

Exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que comparezca a informar a este Congreso sobre las Obras Públicas realizadas, así como el monto de su inversión en el Estado, durante el periodo de Gobierno de la Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Destacar que en los trabajos de obra pública se ejercen-al-año miles de millones de pesos, lo que propicia una serie de factores entre los que es posible destacar la opacidad en el ejercicio de los recursos públicos, la falta de planeación de las obras en los tiempos y las exigencias de concluir las mismas, empatándolas con las agendas políticas; existen además irregularidades en los procesos de contratación, lo que genera que siempre sean los mismos beneficiarios, contribuyendo a que

empresarios y políticos se coluden para desviar recursos, inflando el costo de las obras, disminuyendo la calidad de los materiales, incidiendo ello en obras de mala calidad que ponen en riesgo la vida de personas, ya sea en un inmueble, vía de comunicación, transporte u hospital.

Si bien todos sabemos que la obra pública se caracteriza por traer bienestar y a su vez oportunidades laborales para los habitantes del Estado, también lo es que, como representantes de los Ciudadanos, quienes nos confirieron su confianza es nuestro deber exigir una verdadera rendición de cuentas y vigilar que los recursos públicos se traduzcan en beneficio real de los gobernados para los que fueron destinados.

Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que se abstenga de participar en la Campaña Electoral del proceso 2022 en favor de la Coalición Va por Tamaulipas, integrada por el Partido de Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolución Democrática, y que además de ello cesen las amenazas en contra del personal que labora en la Máxima Casa de Estudios, así como dejar de incidir en el alumnado de dicha institución.

luego de observar la serie de irregularidades en las que se encuentra la Universidad Autónoma de Tamaulipas, es importante que desde este Poder Legislativo se ponga un alto a este tipo de acciones, que solo denigran la institución y que además de ello, atentan contra los derechos humanos del personal y de los alumnos, no se omite señalar que pueden llegar a constituir delitos electorales y otros, por lo que amerita tomarse con la seriedad debida el presente caso.

Se hace de conocimiento que diversas personas nos han manifestado su preocupación por perder su empleo en caso de no asistir a tales eventos, ya que se toma nota de quienes acuden y quienes no.

Punto de Acuerdo de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente la comparecencia ante este Pleno Legislativo de la C. Yahleel Abdala Carmona, para que brinde a la ciudadanía y a este Poder Legislativo un informe detallado de las atribuciones que enmarca el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, desarrolladas durante el periodo de Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, así también explique el uso y destino del recurso público que ha manejado esta dependencia, en específico de los programas sociales cubiertos con recurso estatal y federal con los que cuenta y aporte los padrones de beneficiarios que permitan cerciorarse que el recurso llegó a quienes más lo necesitan, así como también aporte documentación que aclare lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, en relación con los \$156,248,749.82, utilizados para la compra de despensas y \$26,714,800.00 para cobijas.

Cabe mencionar que además constituye información pública de oficio de la contemplada en el artículo 67 fracción XV, inciso p), 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que debe de

transparentar en su respectivo portal de internet y Plataforma Nacional de Transparencia, en donde de una revisión a estos, se observa que solo publican de manera somera un número escaso, justificando lo anterior bajo argumentos que no han sido consultados al máximo órgano de transparencia, ocultando así la publicación de nombres de los beneficiarios, pues de publicarse los nombres de estas personas resultaría contraproducente para el propio gobierno ya que estaría documentado de datos falsos que saltarían a la vista del pueblo al que le adjudican haber recibido un beneficio.

Participación en Mesas Directivas.



Primer año de ejercicio constitucional de 2021

- Diputación permanente - Primer periodo de receso
- Cargo en la Mesa Directiva: Vocal

Primer año de ejercicio constitucional de 2022

- Diputación permanente - Segundo periodo de receso
- Cargo en la Mesa Directiva: Vocal